

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6646 Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2021 por el que se aprueban las bases para de concesión de subvenciones a autónomos, microempresas y PYMES afectadas por la COVID-19 para el mantenimiento de las actividad comercial y otras actividades económicas no esenciales.

BDNS (Identif.): 592428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592428>)

BDNS (Identif.): 592428

Primero. Beneficiarios.

PYMES, personas físicas (autónomos) y jurídicas, así como los autónomos socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado cuya actividad esté comprendida en el epígrafe 663 del IAE o cualquier otro epígrafe de los recogidos en el Anexo que permita esta modalidad de trabajadores autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan siete o menos trabajadores de plantilla media entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. En el supuesto de que el solicitante sea titular de dos o más centros de trabajo en el municipio, el número máximo de trabajadores de plantilla media será considerado para cada centro.
- Que tengan centros de trabajo radicados en el municipio de Totana o, para el caso del comercio fuera de establecimiento comercial permanente, que dispongan de licencia municipal de venta ambulante en el municipio de Totana y participen en el mercado semanal que se celebra en el municipio y siempre que la sede social esté en España.
- Que ejerzan una actividad no esencial de las comprendidas en el Anexo de este pliego de bases con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y continúen desarrollando la misma actividad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a empresas dedicadas a actividades no esenciales relacionadas en el Anexo del pliego de bases, cuya actividad ha resultado afectada y significativamente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria desencadenada por la COVID-19, para dar continuidad al apoyo a estas empresas y contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4310.48908. El importe consignado se repartirá entre los solicitantes según lo establecido en el pliego de bases reguladoras de esta convocatoria, hasta un máximo de 500,00 € por solicitante, según la actividad que desarrolle y el número de solicitudes que se presenten y reúnan los requisitos exigidos.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La tramitación de las solicitudes se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana <https://totana.sedelectronica.es/>; procedimiento "Ayudas a autónomos, microempresas y Pymes afectadas por COVID-19 para el mantenimiento de las actividad comercial y otras actividades económicas no esenciales". El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los documentos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 28 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.